

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 19

Página 185

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	185
Decreto Presidencial 1077/2025 (GOC-2025-468-EXE19).....	185
Decreto Presidencial 1078/2025 (GOC-2025-469-EXE19).....	187

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2025-468-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Trabajador Internacionalista”, la que se otorga a trabajadores cubanos, que en el campo de la producción, los servicios, la ciencia, la técnica, la educación, la cultura, la salud y el deporte, hayan cumplido de forma ejemplar y abnegada misiones internacionalistas en solidaridad con otros pueblos hermanos y que hayan mantenido una actitud ejemplar y consecuente con los principios revolucionarios.

POR CUANTO: El presidente de la Comisión Organizadora de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar la Medalla “Trabajador Internacionalista” a veintidós trabajadores, pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores Civiles de la Defensa, en reconocimiento a la responsabilidad y labor desarrollada durante su misión internacionalista.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1077

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Trabajador Internacionalista” a los trabajadores que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente de la Comisión Organizadora de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 12 días del mes de septiembre de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
MEDALLA “TRABAJADOR INTERNACIONALISTA”
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
CIVILES DE LA DEFENSA

1. DAIMILET LÓPEZ TAGIE
2. EDUARDO EMILIO WILLIAMS GUERRA
3. YOEL ALBERTO FLEITES ALONSO
4. MARITANIA VIZCAINO CÉSAR
5. PABLO JOSÉ BETANCOURT GARCÍA
6. LUCRECIA CABRERA SOLÍS
7. LAGUNA OLIVA LIEM
8. PABLO PÉREZ LA O
9. JUAN RICARDO TÉLLEZ SABORNIN
10. EDUARDO CASTELLANOS GUEVARA
11. ADEL CASTRO POZO
12. ALEXIS FELIPE FIGUEREDO PÉREZ
13. NELVIS REYES AVALOS
14. ROINIER PADRÓN DOMÍNGUEZ
15. HIDEL RODRÍGUEZ ALCALÁ
16. TERESITA DE JESÚS MONTERO GONZÁLEZ
17. CARIDAD DE BOSCO AVILA JÁUREGUI
18. AYREME ORTEGA CRUZ
19. SALVADOR ORLANDO ROSALES GONZÁLEZ
20. CONSTANTINO LUIS NODA SARDIÑAS
21. ODALYS CRUZ VALDÉS
22. MARA HERRERA ALMIROLA.

GOC-2025-469-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Trabajador Internacionalista”, la que se otorga a trabajadores cubanos, que en el campo de la producción, los servicios, la ciencia, la técnica, la educación, la cultura, la salud y el deporte, hayan cumplido de forma ejemplar y abnegada misiones internacionales en solidaridad con otros pueblos hermanos y que hayan mantenido una actitud ejemplar y consecuente con los principios revolucionarios.

POR CUANTO: El presidente de la Comisión Organizadora de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar la Medalla “Trabajador Internacionalista” a dieciséis trabajadores, pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la Ciencia y el Deporte, en reconocimiento a la responsabilidad y labor desarrollada durante su misión internacionalista.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 1078

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Trabajador Internacionalista” a los trabajadores que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El Presidente de la Comisión Organizadora de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 12 días del mes de septiembre de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO

MEDALLA “TRABAJADOR INTERNACIONALISTA”**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y EL DEPORTE**

- 1- YELINA GONZÁLEZ PANECA
- 2- YOSBEL MORALES OLIVERA
- 3- CAROLINA PALMER RAMOS
- 4- SANTIAGO LORENZO ZAYAS MESA
- 5- IBIS DAMARY RAMOS GRANADO
- 6- OLGA OLAVIS SOLER MENA
- 7- MULRADYS RODRÍGUEZ ÁVILA
- 8- SARA VELIZ VARONA
- 9- CARIDAD VELOZ OLAZÁBAL
- 10- ADELINA CONCEPCIÓN ALTACHO GARCÍA
- 11- BUENA FE NÁPOLES ROBAINA
- 12- YANET COK MÉNDEZ
- 13- JUANA DÍAZ BÍO
- 14- JAIME JOSÉ TÉLLEZ GONZÁLEZ
- 15- OLGA OLAVIS SOLER MENA
- 16- YOANKA ADÁN BUENO